CONTRATO No.	PS-EDUH-003	**FECHA:**	26 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ, ANTIOQUIA – "EICE-EDUH APARTADÓ" Nit: 901445176-6		
CONTRATISTA:	LUIS ALFREDO PEREZ VASQUEZ C.C. 1.027.955.775		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA EICE-EDUH APARTADÓ, EN CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD.		
PLAZO	ONCE (11) MESES.		
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.500.000)		
CDP	00005 DE 22/01/2026		

LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.322.692, expedida en el Municipio de Apartadó - Antioquia, obrando en calidad de Gerente de la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE-EDUH APARTADÓ", con NIT. 901.445.176-6, posesionado mediante acta del 040 del 16 de abril de 2025, para ejercer el cargo, calidad Gerente, facultado legalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por la otra **LUIS ALFREDO PEREZ VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.027.955.775, quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE LA EICE-EDUH APARTADÓ, EN CUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD.**
CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO	El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLAUSULA TERCERA- VALOR	El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.500.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el **CDP No. 00005 de fecha 22 de enero de 2026.**
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	Conforme el PAC, la forma de pago que tiene prevista la "EICE-EDUH APARTADÓ para este contrato será la de cancelar de la siguiente manera: Se pagarán: Un primer pago por concepto **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS, ($4.318.181) M/CTE,** mes vencido. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, informe de actividades realizadas por el contratista, presentación de la certificación del representante legal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

	de la Ley 1150 de 2007, constancia de recibo a satisfacción del supervisor, acta de pago e informe del supervisor **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista asumirá el costo de las retenciones a que tenga lugar: (1) Estampilla PROADULTO MAYOR 3% de acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (2) RETEICA: 0.8% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (3) PROCULTURA: 2% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (4) PRODEPORTE: 2% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (5) PROUNIVERSIDAD: 1% De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal (6) RETENCIÓN EN LA FUENTE: De acuerdo a la norma tributaria del orden nacional **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago se requiere la radicación en la central de cuentas de los siguientes documentos: **1).** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por el Contratante. **2).** Informe de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. **3).** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Documento de cobro de acuerdo con el régimen tributario del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el desplazamiento del CONTRATISTA fuera de la zona urbana de la – "EICE-EDUH APARTADÓ" , siempre y cuando el mismo sea necesario e indispensable para la ejecución del objeto contractual y para el desarrollo de este, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación que en conjunto conforman los "gastos de desplazamiento" correrán a cargo del CONTRATANTE, en tal sentido, el CONTRATISTA deberá presentar una solicitud de autorización de gastos de desplazamiento al Supervisor del contrato, este último la revisará y con su visto bueno la remitirá al despacho del Gerente, para que mediante la resolución respectiva sea aprobada. Una vez materializado el desplazamiento del CONTRATISTA, este deberá entregar a su supervisor un informe detallado donde se indique todos los gastos efectuados en dicho desplazamiento con ocasión al desarrollo del objeto contractual. La solicitud de autorización de gastos de desplazamientos debe solicitarse con suficiente anticipación, mínimo (3) días de anterioridad para garantizar que "EICE-EDUH APARTADÓ" apropie los recursos para tal fin y para obtener tarifas más económicas en pasajes (aéreos o terrestres), restaurantes u hoteles.
CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente **3.** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **5.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la EICE-EDUH APARTADÓ, para el efecto. **6.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la empresa para el desarrollo urbano y hábitat de Apartadó y a terceros en general. DE LA EICE-EDUH APARTADÓ: a. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe la información que posee y que sea de importancia para el trabajo. **7.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **8.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **9.** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión Ambiental y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe "EICE-EDUH APARTADÓ". **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta "EICE-EDUH APARTADÓ", a través del supervisor del contrato. **11.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **12.** Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). **13.** Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo a "EICE-EDUH APARTADÓ" en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **14.** Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. **15.** Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por "EICE-EDUH APARTADÓ". **16.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES	1. Asesorar de forma permanente, técnica y responsable las acciones y decisiones en materia financiera, presupuestal, contable, fiscal y tributarios necesarios de la EICE-EDUH APARTADÓ.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	2. Preparación, formulación, elaboración y presentación de los informes de su competencia a la Contaduría General de la Nación y demás entidades del Estado, según cronogramas y lineamientos establecidos. 3. Elaborar la conciliación mensual de bancos y analizar las partidas conciliatorias. 4. Elaborar los estados financieros y contables mensualmente. 5. Apoyar la acusación de facturas de proveedores. 6. Apoyar la conciliación de los ingresos (presupuesto, contabilidad y tesorería). 7. Apoyar la liquidación de prestaciones sociales definitivas. 8. Apoyar en la elaboración del anteproyecto y proyecto de Presupuesto de la entidad. 9. Elaborar y dar fe pública de las declaraciones de impuestos y estados financieros a que haya lugar. 10. Presentar informe a la junta directiva de acuerdo con lo estipulado por los estatutos de la entidad. 11. Las demás actividades que ameriten realizarse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-	El contratante se obliga a: Pagar el valor de los honorarios pactados de acuerdo con la forma de pago. **1.** Poner a la disposición del CONTRATISTA, la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto del contractual. **2.** Las demás que se deriven de la ley y las partes.
CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA	Por tratarse de un contrato con única oferta en el cual la forma de pago se realiza luego de verificado la efectiva prestación del servicio, la EICE-EDUH APARTADÓ, no exigirá garantía alguna, toda vez que no avizora riesgos que afecten la entidad.
CLAUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que "EICE-EDUH APARTADÓ" tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al mismo, por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EICE-EDUH APARTADÓ, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por quien designe por escrito el Gerente.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA tendrá como sede principal la Empresa Para el Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó, Antioquia – "EICE-EDUH APARTADÓ", sin embargo, si el contratista requiere trasladarse a un lugar por fuera del municipio a ejecutar sus obligaciones los gastos de transporte alimentación y hospedaje serán asumidos por "EICE-EDUH APARTADÓ".
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar y su objeto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente.
CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la EICE-EDUH APARTADÓ y EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CESIONES.	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EICE-EDUH APARTADÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EICE-EDUH APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la EICE-EDUH APARTADÓ, de la misma y solicitar su consentimiento.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN.	La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 42° del manual de contratación de la EICE- EDUH APARTADÓ, "La liquidación se realizará dentro del término que se

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

	fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación",(...) Si luego de transcurridos los seis (6) meses, no es posible llevar a cabo la liquidación bilateral, se procederá a liquidar unilateralmente por la EICE-EDUH APARTADÓ, mediante acto administrativo, suscrito por el Gerente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la EICE-EDUH APARTADÓ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Apartadó a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE Gerente	**LUIS ALFREDO PEREZ VASQUEZ** Contratista

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1